El cap.t martin de alarcon con poder que dio a su hermon y agarayga herrez

CCXXX 6ª

Sepan quantos esta carta vieren como yo el capitan martin de alarcon vezino que soy de la ciudad del cuzco de los reinos e provincias del peru residente al presente en esta ciudad de arequipa de los dhos reinos otorgo e conozco que doy mi poder cumplido libre e llenero quan bastante es suficiente para en este caso se requiere e es menester de derecho a el capitan martin ramon e agaraya gutierrez de escobar vezinos de la ciudad de la paz e a qualquier dellos in solidum es decir al mi nombre e como mi misma persona puedan parezer ante su alteza o fuera del e ante quales quier partes pedir e demandar rescibir e cobrar de alonso ramirez de sosa vezino de la dha ciudad e de otras quales quier personas e de quien e con derecho deuan e son obligados mis esclauos de color negro nombrados pedro cuello y pedro portugues e pedro villoro que se me huyeron e ausentaron de mi poder y se fueron a esta dha ciudad de arequipa e del resguardo dellos o de qualquiera dellos en el otorguen en mi nombre sus cartas de pago con finiquito y resguardo firmes e bastantes con renunciacion de la excepcion de la numerata pecunia y leyes de la entrega prueua e paga como en ellas y en cada vna dellas se contiene e valgan e tengan el efecto e vigor que si yo propio las diera otorgara e rescibidos e cobrados los dhos esclauos los tengan presos y en la carcel publica de la dha ciudad de la paz hasta en el entierro que sea cumplido e asi lo que de los dhos esclauos o de qualquiera dellos es mi voluntad se haga para lo qual en razon de lo aqui referido con todo lo anexo y dependiente le doy este dicho poder con libre y general administracion para que sobre todo lo que dicho es pueda parezer ante qualesquier justicias juezes eclesiasticos seglares superiores e inferiores de qualquier parte fuero y juzgado que sean ante los quales y cada vno dellos pueda pida demande requiera alegue probar e provar e pedir e cobrar e declinar juzgado e hazer provanza

CO-SM
CAJ: 1
DOC: 50
FOL: 1
1568

S/C - 0050

por testigos y escripturas e hazer quales quier
juramentos en mi ánima y nuestra merced de dezir
verdad e sacar escripturas e provisiones
y ussar dellas e hazer quales quier recusaciones
de jueces escribanos e consejados e ser
dellas e contra e pedir sentencia
y seguir las causas en todos grados e mo
tancias hasta su final conclusion e fin
mente dezir e alegar justicia y extrajudicial
mente de mi derecha e los demas autos al fe
aqui contenido nescesarios que para todo ello
sostituir este poder e revocar e quien
las vezes que quisieren les dio poder cum
consus y dependencias con libre
general administracion en lo que fferuso a los
quales e a los sostituros relievo en forma
ma de derecho e para aver por firme obligo
mi persona y bienes muebles e raiz ha
vidos y por aver en testimonio de lo
qual otorgue la presente ante el es
cribano público e del cabildo de la ha
yudad testigos y usso escripto en
un y otro registro firme mi nombre e yo
el dicho escribano doy fee que conozco
al dicho otorgante testigos vista
ques sea e la ayudas vecinos de los dichos
provincias del peru a diez dias del mes de
junio de mil e quinientos e cuarenta e ocho años
testigos que fueron presentes a lo dicho
y gaspar lopez e garcia de ayala
en testimonio

[illegible]